



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BUARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026).

**AUTO ADMITE TUTELA**

<b>EXPEDIENTE:</b>	680013333001-2026-00009-00
<b>ACCIÓN:</b>	TUTELA
<b>ACCIONANTE:</b>	GIOVANNY ALEXANDER TORRES VILLAMIZAR
<b>Canal Digital:</b>	<a href="mailto:abogadogiotovi@gmail.com">abogadogiotovi@gmail.com</a>
<b>ACCIONADO:</b>	COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
<b>Canal Digital:</b>	<a href="mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co">juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co</a> ;
	UT CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE
	<a href="mailto:infosidca3@unilibre.edu.co">infosidca3@unilibre.edu.co</a>
	<a href="mailto:infogfn@unilibre.edu.co">infogfn@unilibre.edu.co</a> ;
	<a href="mailto:notifica.fiscalia@unilibre.edu.co">notifica.fiscalia@unilibre.edu.co</a> ;
	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co">notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co</a> ;
<b>TIPO DE AUTO:</b>	INTERLOCUTORIO

El señor GIOVANNY ALEXANDER TORRES VILLAMIZAR, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la COMISION DE CARRERA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION y la UT CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE, para que se protejan sus derechos fundamentales, de igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos por concurso de méritos, pues menciona que al realizar el estudio de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO al que aspiró, no se le tuvo en cuenta la totalidad de la experiencia profesional y relacionada que afirmó haber acreditado con el certificado laboral expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, por la Financiera Comultrasan y finalmente, por la Universidad Gran Colombia de Armenia, experiencia según la cual habría adquirido con posterioridad a su grado.

Lo anterior, incide de forma negativa a sus intereses como quiera que el proceso de lista de elegibles mediante acto administrativo inicia el próximo mes de febrero de los corrientes.

Así las cosas, por reunir los presupuestos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

**1.- ADMITIR** la presente acción de tutela en contra de la COMISION DE CARRERA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION y la UNION TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE.

**2.- AUTORIZAR** al señor GIOVANNY ALEXANDER TORRES VILLAMIZAR, para que actúe en nombre propio al interior del presente trámite constitucional.

**3.- NOTIFICAR** esta decisión a los Representantes Legales de la COMISION DE CARRERA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION y la UNION TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE, por el medio más expedito y eficaz, tal y como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y córrase traslado por el término de dos (2) días a fin de que se pronuncien sobre la presente acción y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. Adviértase a la (s) accionada(s) que si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (Decreto Ley 2591 de 1991 artículos 19, 20 y 52), o de las penales a que hubiere lugar.

**4.- ORDENAR** a la COMISION DE CARRERA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, que dé aviso de la existencia de la presente acción constitucional a los restantes participantes del concurso de méritos denominado convocatoria FGN 2024, en el cargo de

RADICADO: 68001333300120260000900  
ACCIÓN: TUTELA  
ACCIONANTE: GIOVANNY ALEXANDER TORRES VILLAMIZAR  
ACCIONADO: COMISION DE CARRERA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO

**FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS.**  
Para tales efectos, dentro del día siguiente a la notificación del auto admisorio, publicará esta providencia y la demanda con sus anexos en la página web de la entidad en el link de avisos importantes y remitirá con destino a este proceso la constancia de su publicación.

A los demás participantes adviéntase que cuentan con el término de dos (2) días, contados a partir de la publicación en la página web de la FGN, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la presente acción y aporten o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

**5.-** De conformidad con las directrices dada por el Consejo Superior de la Judicatura, las partes deberán radicar los memoriales únicamente a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON  
JUEZ**

Firmado Por:

**Sandra Patricia Pinto Leguizamón  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Oral 001  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d271bbb7b98a149cd7d7ee686605730a10e25664d48d9c0e60c9f7c636738e2**  
Documento generado en 15/01/2026 09:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>